

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CONTEMPLADA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

Con fecha 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Universidad y la Fundación Universidad-Sociedad, que permitía a la Fundación asumir la gestión de determinados servicios y actividades que le fuesen encomendadas por la UEx.

A los efectos de complementar las dotaciones necesarias para que la Fundación pueda acometer la gestión económico administrativa del Hospital Clínico Veterinario, según se recoge en el convenio específico suscrito con fecha 23 de febrero de 2006, entre la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad, en los Presupuesto de la Universidad de Extremadura se recoge una partida específica para su financiación.

En el Presupuesto de la Universidad figura una subvención nominativa, a favor de la Fundación, por importe de 370.000,00€, destinada, entre otros, a la financiación del Hospital Clínico Veterinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concurren en la beneficiaria las condiciones necesarias para la concesión de una subvención de concesión directa, toda vez que que la misma tiene encomendada en exclusiva la gestión del Hospital Clínico Veterinario y demás requisitos establecidos en el apartado primero, letra a) de la Ley 6/2011.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo deberá quedar acreditado en el expediente con

Código Seguro De Verificación	fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	26/06/2024 10:13:48
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. A la firma de la presente Resolución la Fundación Universidad Sociedad ha justificado dichos extremos.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Universidad Sociedad (CIF G06456487), para financiar los gastos derivados de las funciones encomendadas, por un importe de **trescientos setenta mil euros (370.000,00€)**.

Segundo.- Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.- La subvención que se articula en la presente Resolución, se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4 c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la

Código Seguro De Verificación	fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	26/06/2024 10:13:48
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concurrencia pública y se trata de entidad sin ánimo de lucro.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad beneficiaria que redundan de forma directa en el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura cuya gestión tiene encomendada. Por su parte, la concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente por tratarse de una encomienda de gestión otorgada en exclusiva a la entidad beneficiaria, razón por la cual procede su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto.- La Universidad de Extremadura realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **18.01 423.B 481.13** de sus Presupuestos, **un primer pago**, en favor de la Fundación Universidad Sociedad, por importe de **ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€)** con cargo a la subvención aprobada (370.000,00), una vez notificada y aceptada la subvención.

El segundo pago se realizará una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos de la Universidad de Extremadura y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo

La Fundación Universidad Sociedad deberá justificar, antes del 31 de enero de 2025, las actuaciones financiadas con cargo a la presente subvención, para lo que remitirá copia de las

Código Seguro De Verificación	fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	26/06/2024 10:13:48
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facturas y de los documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las actuaciones financiadas, durante el ejercicio 2024, con cargo a la presente subvención.

Sexto.- Procederá la revocación y reintegro de las ayudas establecidas en esta Resolución cuando se produzcan cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; este procedimiento podrá dar lugar a la devolución total o parcial con el reintegro de las cuantías afectadas, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Universidad de Extremadura, las cantidades percibidas y afectadas con los intereses legales.

Septimo.- Dar traslado de la presente Resolución a a los Servicios Económicos de esta Universidad, para su conocimiento y cumplimiento y a la Fundación Universidad Sociedad para su conocimiento.

Octavo.- El incumplimiento por parte del beneficiario del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

Código Seguro De Verificación	fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	26/06/2024 10:13:48
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%

Noveno.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Rector de la Universidad de Extremadura de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

En Badajoz, a 26 de junio de 2024.


El GERENTE

P.D. El Vicegerente de Asuntos Económicos

Fdo.: Enrique Pandiella Hevia

Resolución 08/06/2023, de la Gerencia

D.O.E.14/06/2023

Código Seguro De Verificación	fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	26/06/2024 10:13:48	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/fXoku4aLa3qZ6vm9D0Q28A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			